"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA AJUSTAR LA IDENTIFICACION PREDIAL, LAS AREAS DE TERRENO Y AREAS CONSTRUIDAS, ASI COMO LA INCLUSIÓN DE NUEVAS UNIDADES INMOBILIARIAS, QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO ORIGINAL CONTENIDO EN EL ACUERDO 015 DE 2010 Y SE AUTORIZA PARA QUE SE DECLARE DE UTILIDAD PUBLICA O DE INTERES SOCIAL LA ADQUISICION DE TODOS LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CONEXIÓN VIAL ENTRE EL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CON LA TRONCAL DEL MAGDALENA."

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el articulo 58 y ss de la Ley 388 de 1997 y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Barrancabermeja, conjuntamente con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, La Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S. A. y el Departamento de Santander, celebró un convenio interadministrativo, con el objeto específico de aunar esfuerzos para la construcción del proyecto vial denominado Conexión Vial entre el Puente Guillermo Gaviria con la Troncal del Magdalena- La Gran Vía Yuma.

Que en desarrollo del aludido convenio interadministrativo, el Municipio de Barrancabermeja tiene a su cargo el Manejo de la Gestión Predial de los inmuebles que deban adquirirse para lograr la ejecución del proyecto vial.

Que el Articulo 63° de la Ley 388 de 1997, declaró de utilidad pública o interés social para efectos de decretar la expropiación los inmuebles cuyo su objetivo sea destinarlos a los siguientes fines: *"... e. Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo."*

Que la ley 388 de 1997 contempla en su artículo 64 lo siguiente: *"ART. 64. Condiciones de Urgencia. Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente,* ***según lo determine el Concejo Municipal*** *o distrital, o la Junta Metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.*

Que el Articulo 64° de la Ley 388 de 1997 consagró como CONDICIONES DE URGENCIA que autorizan la EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA, las siguientes:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles.
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deban ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se produciría por la excesiva dilación en la ejecución de las mismas.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio.

Que para los efectos indicados en la consideración precedente, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 015 del 30 de Diciembre de 2010, autorizó al Señor Alcalde para declarar de utilidad pública la adquisición de los predios ubicados en el corredor vial

definido para la construcción del referido proyecto, en el cual se señaló la identidad predial de las áreas de terreno y las áreas construidas que se afectarían, y que en consecuencia debían adquirirse.

Que debido a la necesidad técnica de reajustar los predios identificados en el Acuerdo 015 de 2010, el Concejo Municipal mediante Acuerdo 005 de 2012 facultó al Alcalde Municipal para ajustar la identificación predial por un lapso de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que el Alcalde Municipal de Barrancabermeja en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo 005 de 2012, expidió el Decreto 017 de 2013, por medio del cual se actualizó la información predial y adicionó a la declaratoria de utilidad pública para la adquisición de otros inmuebles ubicados en el corredor vial, requeridos para la interconexión del puente Guillermo Gaviria con la troncal del magdalena medio.

Que por la dinámica del proyecto de infraestructura y los respectivos cambios generados a través del tiempo, debido a segregaciones, realinderamientos, existencia de nuevas edificaciones o nuevos trazados, se requiere llevar a cabo una actualización predial.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario autorizar al Señor Alcalde Municipal para que profiera actos administrativos y celebre los contratos que se requieran, en orden de redefinir la identidad de los inmuebles, sus áreas, propietarios, terrenos segregados de otros de mayor extensión, nuevos predios por cambios del trazado, etc; en estricta sujeción a lo aportado por la Secretaria Técnica del proyecto, consistente en las fichas prediales y estudios técnicos, para proceder a su correspondiente adquisición, incluyendo la declaratoria de las condiciones de urgencia para llevar a cabo la expropiación por vía administrativa de estos inmuebles.

Con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al alcalde municipal para proferir los actos administrativos que hubiere lugar, en orden a introducir los ajustes pertinentes en la identificación de los predios, sus áreas de terreno y de construcción, necesarios para la ejecución del proyecto vial denominado Conexión vial entre el Puente Guillermo Gaviria con la Troncal del Magdalena, teniendo en cuenta para esos efectos, las fichas prediales entregadas por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, así como para la adquisición de los mismos, sin que esto implique la asunción de erogaciones con cargo al presupuesto municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal para llevar a cabo la declaratoria de las condiciones de urgencia contempladas en el artículo 65° de la Ley 388 de 1997, que justifican el uso del procedimiento expropiatorio por VIA ADMINISTRATIVA de los inmuebles requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

Dado en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

RENE ANTONIO TORDECILLA REINA
Presidente

HOLMAN JOSÉ JIMENEZ MARTINEZ
1°. Vicepresidente

WILMAR VERGARA ROBLES
2° Vicepresidente

ADRIANA DEL P. VILLAMIZAR ALEAN
Secretaria General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

C E R T I F I C A N :

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Tercera o de Obras Públicas, Educación Salud, Familia, Asuntos Ambientales y Derechos Humanos y en la sesión plenaria de conformidad con los Acuerdos 059/06; 004/09 y la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

RENE ANTONIO TORDECILLA REINA
Presidente

HOLMAN JOSÉ JIMENEZ MARTINEZ
1°. Vicepresidente

WILMAR VERGARA ROBLES
2°. Vicepresidente

ADRIANA DEL P. VILLAMIZAR ALEAN
Secretaria General

Proyecto : Adelaida.-

ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

ACUERDO N° 009 DE 2015.

"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA AJUSTAR LA IDENTIFICACIÓN PREDIAL, LAS ÁREAS DE TERRENO Y ÁREAS CONSTRUIDAS, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE NUEVAS UNIDADES INMOBILIARIAS, QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO ORIGINAL CONTENIDO EN EL ACUERDO 015 DE 2010 Y SE AUTORIZA PARA QUE SE DECLARE DE UTILIDAD PUBLICA O DE INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CONEXIÓN VIAL ENTRE EL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CON LA TRONCAL DEL MAGDALENA, ASÍ COMO LA CONDICIÓN DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"

..... El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día 27 de Octubre de 2015, y pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción informándole que no existen objeciones.

JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA, 29 OCT 2015

EL ALCALDE MUNICIPAL (e) DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 009 DE 2015 ***"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA AJUSTAR LA IDENTIFICACIÓN PREDIAL, LAS ÁREAS DE TERRENO Y ÁREAS CONSTRUIDAS, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE NUEVAS UNIDADES INMOBILIARIAS, QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO ORIGINAL CONTENIDO EN EL ACUERDO 015 DE 2010 Y SE AUTORIZA PARA QUE SE DECLARE DE UTILIDAD PUBLICA O DE INTERÉS SOCIAL LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO CONEXIÓN VIAL ENTRE EL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CON LA TRONCAL DEL MAGDALENA, ASÍ COMO LA CONDICIÓN DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"*** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVIESE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

El Alcalde,

ROGER SANABRIA MEJIA
Alcalde Municipal (E) de Barrancabermeja.
Dec (E) N° _____ de 2015
- 209